

CAPITULO II

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN SU TERCERA REUNION

Resolución 3.1

ENUMERACION DE ESPECIES EN LOS APENDICES DE LA CONVENCION

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,

Recordando que en la resolución 1.4 de su primera reunión dio instrucciones al Consejo Científico para que formulara directrices sobre expresiones utilizadas en la Convención y para que examinara las listas de especies que figuraban sus apéndices,

Tomando nota con agradecimiento de que el Consejo ha presentado informes a la Conferencia de las Partes sobre esos asuntos y que ha formulado diversas recomendaciones al respecto,

1. Acuerda que, al aplicar la directriz sobre la interpretación de la expresión "amenazada" aprobada en la resolución 2.2 de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, se apliquen los siguientes principios generales:

a) La limitación de la lista de especies del Apéndice I a las que están "en peligro" se aplica el examen de propuestas futuras, pero no necesariamente en forma retrospectiva a las especies ya enumeradas;

b) Teniendo presente que en el inciso b) del párrafo 3 del Artículo III de la Convención se dispone que una especie migratoria puede ser eliminada del Apéndice I si la Conferencia de las Partes constata que dicha especie no corre el peligro de verse de nuevo amenazada si ya no existe la protección que le daba la inclusión en el apéndice I, las especies clasificadas por la Unión Mundial para la Conservación (UICN) como "en peligro" E), "vulnerable" V) o "insuficientemente conocidas" K*) se mantendrán en el apéndice I, junto con toda especie rara que se reproduzca en un número limitado de lugares intrínsecamente vulnerables;

2. Acuerda que las adiciones futuras a los apéndices de la Convención se limitarán a las especies o taxones inferiores y que las especies migratorias que queden comprendidas en listas de taxones superiores que ya figuren en el Apéndice II sólo habrán de indicarse cuando se preparen ACUERDOS;

3. Adopta la directriz de que un Estado se considerará "Estado del área de distribución" respecto de una especie migratoria cuando una proporción significativa de una población geográficamente apartada de esa especie esté presente ocasionalmente en su territorio;

4. Pide al depositario que, cuando se actualicen los apéndices, corrija los nombres de las siguientes especies a fin de seguir la nomenclatura estándar al uso:

Apéndice I

MAMMALIA

CETACEA

Balaenidae

Suprímase	<i>Eubalaena glacialis</i> (s.l.)
Insértese	<i>Eubalaena glacialis</i> <i>Eubalaena australis</i>

ARTIODACTYLA

Camelidae

Suprímase	<i>Lama vicugna</i> *	(excepto las poblaciones peruanas)
Insértese	<i>Vicugna vicugna</i> *	(excepto las poblaciones peruanas)

Apéndice II

MAMMALIA

CETACEA

Delphinidae

Suprímase	<i>Globicephala melaena</i>	(solamente las poblaciones del Mar del Norte y del Báltico)
Insértese	<i>Globicephala melas</i>	(solamente las poblaciones del Mar del Norte y del Báltico)

y añadir las notas a pie de página que sea necesario en los apéndices revisados para indicar los nombres que figuraban en la lista anterior.

5. *Pide* a las Partes que preparen propuestas relativas a la adición de especies al Apéndice I que consideren si esas especies deberían incluirse en el apéndice II;

6. *Insta* a las Partes que propongan la adición al Apéndice II de una especie de la que sean Estados del área de distribución que inicie negociaciones con otros Estados del área de distribución para concertar un ACUERDO relativo a dicha especie;

7. *Insta* a las Partes a que presenten propuestas, de conformidad con el Artículo XI de la Convención, para su examen en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes respecto de las listas del Apéndice II de las especies que ya figuren en el Apéndice I de la Convención para las que resultaría ventajoso figurar en esas listas y a que, entretanto, tomen las medidas del caso para concertar ACUERDOS sobre esas especies; y

8. *Alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de presentar propuestas de inclusión en las listas de especies de regiones del mundo que no están suficientemente representadas en los apéndices, y a que ayuden a las Partes que sean países en desarrollo a preparar esas propuestas.